

ADENDA AL CONTRATO PROGRAMA 2021-2024, ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓ Y EL AYUNTAMIENTO DE BORRIOL, PARA LA COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES, PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. José Pascual Martí García, Presidente de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 7 de marzo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por **D. Manuel Pesudo Esteve**, Secretario General de aquélla, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto **en el artículo 3.2 i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.**

Y, de otra parte, el **Ayuntamiento de Borriol**, con C. [REDACTED], **representada por el alcalde, Sr Héctor Ramos Portolés**, con [REDACTED], autorizado para la suscripción del presente contrato programa, en ejercicio de las atribuciones que a tal efecto le reconoce la legislación local.

Las partes, en la representación que ostentan y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente adenda al contrato programa y al efecto,



MANIFIESTAN

I. Que, en fecha 9 de junio de 2021, fue suscrito el Contrato Programa 2021-2024 para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales.

La Cláusula Undécima del citado Contrato Programa establece el plazo de su vigencia y su eficacia.

La misma cláusula señala que el contrato programa podrá ser **modificado o actualizado por acuerdo de las partes mediante la incorporación de las adendas**. La actualización o modificación del contrato programa a través de las adendas podrá iniciarse a instancia de cualquiera de las partes cuando el objetivo sea la ampliación de nuevos servicios o prestaciones a los acordados en el ejercicio 2021, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

II. Que en fecha 12 de abril de 2022 fue aprobada por Junta de Gobierno la Adenda al Contrato Programa y firmada el 10 de mayo de 2022, quedando establecidos los incrementos de personal para los ejercicios 2022, 2023 y 2024, y siendo el importe final del Contrato Programa 159.569,58 € .

III. Que la *Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos en la Comunitat Valenciana*, establece en su art.65 “Ratio del equipo de profesionales de la zona básica de servicios sociales”, las ratios mínimas del conjunto de profesionales según el número de habitantes.

IV. Que el *Decreto 34/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del Mapa de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana*, establece una nueva estructura funcional y territorial de los servicios sociales en la Comunitat Valenciana.

V. Que en la Disposición Adicional Décimo Octava de la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, quedan establecidos los módulos de financiación del personal de atención primaria para el



ejercicio 2023, quedando los siguientes: personal técnico 33.650,00 €, y para el personal administrativo 24.000,00 €.

VI. Que los incrementos han sido incluidos en los presupuestos de la Diputación de Castellón, área de Bienestar Social para el ejercicio 2023, permiten implementar, a partir de este ejercicio, las acciones de mejora que se prevén en los acuerdos de 2021 y/o 2022; por lo que se estima conveniente suscribir acuerdo de adenda para el periodo 2023-2024 del contrato programa para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, así como establecer los objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de los mismos, de forma que permitan una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de dichos servicios y programas.

VII. Que también a consecuencia también de las últimas modificaciones aprobadas de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón, con modificaciones y aclaraciones respecto a la justificación, se modifica mediante la presente adenda dicha cláusula de justificación.

En atención a cuanto antecede, ambas partes manifiestan su conformidad para suscribir la presente adenda al contrato programa que contiene las condiciones que han de regir la relación entre las dos administraciones para el periodo 2023-2024.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Se modifica la cláusula segunda, apartado a) del citado contrato programa, en lo relativo al **importe según módulo**, de la financiación del personal , quedando redactada como se indica a continuación:



a) Financiación personal equipo atención primaria:

MÓDULO	PROGRAMA EQUIPO SOCIAL DE BASE	IMPORTE SEGÚN MÓDULO	APORTACIÓN ECONÓMICA DIPUTACIÓN (92%)	APORTACIÓN ECONÓMICA ENTIDAD LOCAL (8%)	IMPORTE TOTAL A JUSTIFICAR 100%
2	Trabajador/a Social	67.300,00	61.916,00	5.384,00	67.300,00
0,50	Psicólogo/Pedagogo	16.825,00	15.479,00	1.346,00	16.825,00
1	Educador Social	33.650,00	30.958,00	2.692,00	33.650,00
0,25	Asesor Jurídico	8.412,00	7.739,50	672,96	8.412,00
1,5	Administrativo	36.000,00	33.120,00	2.880,00	36.000,00
	Coordinación	7.000,00	6.440,00	560,00	7.000,00
	TOTAL EQUIPO DE INTERVENCIÓN	169.187,00	155.652,50	13.534,96	169.187,00

SEGUNDA.- Se modifica la cláusula segunda, apartado d) del citado contrato programa, en lo relativo al total del gasto subvencionable quedando redactada como se indica a continuación:

	Importe	Aportación económica Diputación	Aportación económica Entidad Local	IMPORTE TOTAL A JUSTIFICAR 100%
TOTAL EQUIPO INTERVENCIÓN a)	169.187,00	155.652,50	13.534,96	169.187,00
TOTAL PROGRAMAS/	17.577,31	15.819,58	1.757,73	17.577,31



PRESTACIONES b)				
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	186.764,31	171.472,08	15.292,69	186.610,50

TERCERA.- Se modifica la cláusula QUINTA.- SISTEMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA, añadiendo lo siguiente:

Cuando **no se pudiese justificar el pago** de todas las obligaciones reconocidas a la finalización del periodo de justificación, se deberá adjuntar al certificado de gastos y a la memoria justificativa, solicitud de pago de la subvención con el carácter de a justificar por el importe correspondiente a las obligaciones reconocidas y no pagadas, debiendo justificar el pago de los mismos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte de la Diputación.

Dado el carácter de pago a justificar de esta solicitud, no resulta factible respecto del importe de la subvención que, por haber sido anticipada, ya se pagó con tal carácter, por lo que con la justificación del gasto a la finalización total de la obra o actividad subvencionada, deberá acreditarse el pago de obligaciones por un importe igual o superior al de la subvención anticipada.

Para la anualidad de 2023 se establece como plazo máximo de justificación el 29 de diciembre de 2023.

CUARTA. Se modifica la cláusula novena del citado contrato programa, en relación a la modalidad de financiación, quedando redactada como se indica a continuación:

NOVENA.-MODALIDAD DE FINANCIACIÓN

El detalle resumen de la Diputación de Castellón para el ejercicio 2023, según la ficha 8 es el siguiente:



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN ECONÓMICA
23100 4622400	Subvenciones a Ayuntamientos Servicios Atención Primaria	171.472,08 €

Al ser el presupuesto plurianual estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes. El desglose por anualidades será:

- Anualidad 2021: **152.439,58 €**
- Anualidad 2022: **159.569,58 €**
- Previsión anualidad 2023: **171.472,08 €**
- Previsión anualidad 2024: **171.472,08 €**

QUINTA.- Se modifica la **Ficha 8 – Económica** del citado contrato programa, quedando redactada como se indica a continuación:

FICHA 8. FICHA ECONÓMICA 2022 -2024

AYUNTAMIENTO DE BORRIOL

BLOQUE A ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO	PRESUPUESTO		PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO	
	2021		2022		2023		2024	
	Diputación	Entidad local	Diputación	Entidad local	Diputación	Entidad local	Diputación	Entidad local



Fitxa 2. Equipo de atención primaria de carácter básico								
a) Equipo de intervención social:								
• Trabajador/a social	57.040,00	4.960,00	57.040,00	4.960,00	61.916,00	5.384,00	61.916,00	5.384,00
• Psicólogo/a - pedagogo/a	14.260,00	1.240,00	14.260,00	1.240,00	15.479,00	1.346,00	15.479,00	1.346,00
• Educador/a	21.390,00	1.860,00	28.520,00	2.480,00	30.958,00	2.692,00	30.958,00	2.692,00
• Coordinación	6.440,00	560,00	6.440,00	560,00	6.440,00	560,00	6.440,00	560,00
c) Personas profesionales de apoyo jurídico administrativo:								
• Asesor/a jurídicos	7.130,00	620,00	7.130,00	620,00	7.739,50	672,96	7.739,50	672,96
• Personal Administrativo	30.360,00	2.640,00	30.360,00	2.640,00	33.120,00	2.880,00	33.120,00	2.880,00
TOTAL	136.620,00	11.880,00	143.750,00	12.500,00	155.652,50	13.534,96	155.652,50	13.534,96
SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA								
Ficha 3.1 Servicio de acogida y								



atención ante situaciones de necesidad social								
• Prestaciones económicas de urgencia	5.097,53	566,39	5.097,53	566,39	5.097,53	566,39	5.097,53	566,39
• Pobreza energética	2.457,01	273,00	2.457,01	273,00	2.457,01	273,00	2.457,01	273,00

	PRESUPUESTO		PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO	
BLOQUE A ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO	2021		2022		2023		2024	
	Diputación	Entidad local	Diputación	Entidad local	Diputación	Entidad local	Diputación	Entidad local
Ficha 3.2 Servicio de promoción de la autonomía personal - Servicio de atención domiciliaria. - Ayuda domicilio SAD	8.265,04	918,34	8.265,04	918,34	8.265,04	918,34	8.265,04	918,34
Ficha 3.3 Servicio de inclusión social								
Ficha 3.4 Servicio de prevención e intervención con las familias								
Ficha 3.5.- Servicio de acción comunitaria								
TOTAL	15.819,58	1.757,73	15.819,58	1.757,73	15.819,58	1.757,73	15.819,58	1.757,73



TOTAL	152.439,58	13.637,73	159.569,58	14.257,73	171.472,08	15.292,69	171.472,08	15.292,69
--------------	-------------------	-----------	-------------------	-----------	-------------------	-----------	-------------------	-----------

SEXTA.- Autorizar y disponer el gasto implicado por importe del incremento de 11.902,50 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 023100.4622400, en concepto del incremento por la anualidad del 2023. Cumplimentar el documento contable AD N.º 2020, quedando la anualidad del 2023 por un importe total de 171.472,08 €.

SÉPTIMA.- Ampliar en 11.902,50 € la anualidad 2024, condicionado a los créditos que autoricen los respectivos presupuestos. Cumplimenta el AD FUT n.º 2030, quedando la anualidad 2024 por importe total de 171.472,08 € .

OCTAVA.- Facultar al Presidente de la Excm. Diputación Provincial o a quien legalmente le sustituya para la firma de la presente adenda del convenio y el desarrollo del expediente.

NOVENA.- Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castellón de la Plana, a fecha de la firma

Documento firmado electrónicamente al margen

